

Discusion

El Sr Blanco se lamenta al mismo de que haya personas que no reparan en dejar en ridículo la Pólvora Civil; y de aquí, en su opinión, el que deba ofrecerse por última vez un término brevísimo, para que el Cita do Señor Gomez se ponga dentro de la Concesion, denunciándolo por desobediencia, caso de no hacerlo.

Discusion

El Señor Escribano, en vista de la tenacidad de ese individuo, es de opinión que no cabe más que exigirle la multa, dándole un plazo de 3 dias para cumplir la Concesion, con apercibimiento de llevarle a los Tribunales por desobediencia, agando la Cámeria, transcurrido dicho plazo.

Discusion

El Señor Gomez-Dies cree que lo importante es, que no siga vertiendo las aguas por dicha Cámeria, interin no se atenga a la Concesion.

Discusion

El Señor Saizquier propone se dé un nuevo plazo; pero el Señor Gomez-Dies se opone, por no haber buena fe en la indicada persona, insistiendo se está en el caso de hacer cumplir las ordenes de los Superiores.

Por resultado de todo, se acordó insistir en lo acordado, y que, para que no discurran las aguas, procedentes de la aserena de maderas por Cámeria, y no pueda hacerse uso de la misma, interin no se ponga en las Condiciones prescritas en la Concesion se corte inmediatamente la referida servidumbre, junto a la casa de Don José Antonio Gomez Armela, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Señor Alcalde sobre las Multas impuestas.

